

RESPUESTA OFICIO 385

Clara Cecilia Zamora Ramirez <clara.zamora@supernotariado.gov.co>

Mié 21/09/2022 8:57 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jose Luis Ortiz Sierra <jose.ortiz@supernotariado.gov.co>

Un saludo. Adjunto envío respuesta oficio en referencia.

Favor confirmar recibido.

Atentamente,

Clara Cecilia Zamora Ramírez

Coordinadora Grupo Nòmina.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá, 19 de septiembre de 2022

Doctora
Claudia Mercedes Rivas Rodríguez
Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal
Secretaria
Correo electrónico: j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Ejecutivo No. 66682-40-03-002-2017-00522-00
Demandante: CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN
Demandado: **SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CARDENAS C.C. 42.096.310**

En atención a su oficio No. 385 de fecha 28 de junio de 2022, por medio de la cual se decreta el embargo sobre el salario que devenga la funcionaria **SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CARDENAS C.C. 42.096.310**, me permito informarle que por ahora no es posible dar aplicación ya que en el momento se le está descontando un embargo del Juzgado Octavo Civil Municipal de Pereira, Oficio 4108 de fecha 9 de agosto de 2017.

Por lo tanto, el oficio en referencia sigue en turno hasta que sea posible hacer la deducción solicitada por su Despacho.

Cordialmente,



Clara Cecilia Zamora Ramírez
Coordinadora Grupo Nomina

Elaboró: José Luis Ortiz Sierra -Técnico Administrativo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidos (2022), presentan respuesta al oficio de medida cautelar, SIRVASE PROVEER.

Leonardo Quintero Ossa
LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidos (2022).

SUSTANCIACION

Radicado No. 666824003002-2017-00522-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN Vs SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ
CARDENAS

Visto el informe secretarial anterior, incorpórese el escrito de respuesta al oficio de medida de embargo de salario de la demandada SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CARDENAS por parte del pagador Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar David Alvear Becerra
OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado 166
Del 28-09-2022*

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44aee2c02f63047f33a1ec7c4dc358e2ab2c86ec11da12a1d0058ee61a8282f7**

Documento generado en 27/09/2022 01:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>